



OFORD.: N°13434
Antecedentes.: Su consulta respecto de la aplicación del
Oficio Circular N°349 de 2006 de esta
Superintendencia.
Materia.: Informa.
SGD.: N°2017050090409
Santiago, 19 de Mayo de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE
HUERFANOS 1270 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

En atención a su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta a este Servicio respecto de la aplicación del Oficio Circular N° 349 de 2006, y particularmente sobre "[...] las modalidades para dar cumplimiento al Oficio referido a partir de la entrada en vigencia del nuevo marco legal (mes de septiembre de 2016), o eventualmente su revisión.", cumple esta Superintendencia con manifestar a usted lo siguiente:

En primer lugar, consta que el Oficio Circular N° 349 dictado por esta Superintendencia con fecha 21 de junio de 2006 tiene por objeto regular la presentación de la declaración de intereses y patrimonio contemplada en el párrafo tercero del Título III de la Ley N° 18.575, por parte de los directores y gerentes señalados en los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 37 de la Ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas.

En segundo lugar, consta que con fecha 5 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés que, a través del N°1 de su artículo 56 derogó el párrafo tercero del Título III de la Ley N°18.575 y, por otra parte, establece una nueva regulación para la declaración de intereses y patrimonio de las personas señaladas en los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 37 de la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 de su artículo 4°.

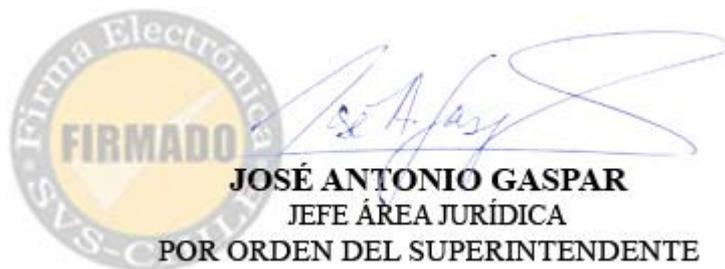
Al respecto, cabe considerar que dicho cuerpo legal, se encuentra actualmente vigente en atención a lo dispuesto en el inciso final de su artículo primero transitorio, y en virtud de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N° 2 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia con fecha 2 de junio de 2016, Reglamento de la Ley N° 20.880 (en adelante, el "Reglamento").

En consecuencia, en atención a la dictación y entrada en vigencia de la Ley N° 20.880, a la derogación del párrafo tercero de Título III de la Ley N°18.575 y al hecho que el Reglamento en sus artículos 38 y 39 derogó los Decretos Supremos N° 99 del año 2000 y N° 45 del año

2006, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, este Servicio estima que el Oficio Circular N°349 de 2006 ha perdido las fuentes legales y reglamentarias que le daban sustento y por tanto ha cesado de tener aplicación.

PVC DHZ wf-656704

Saluda atentamente a Usted.



JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201713434685450ZcVuNyjtDNjtoLNdjAfXpJBulTqLQb